

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y GAS BUTANO, EN EL CENTRO DEPORTIVO SOCIO CULTURAL HÍSPALIS (SEVILLA).

1. Objeto.

El objeto del presente documento es definir las Prescripciones Técnicas por las que se regirá la contratación del suministro de gas propano a granel y butano en bombonas en los depósitos e instalaciones del Centro Deportivo Socio Cultural Híspalis en Sevilla (en adelante Centro) detalladas en el ANEXO 1.

El Centro Deportivo pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones reseñadas para su utilización, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

2. Condiciones de ejecución.

El contrato actual de suministro a granel de propano no está sujeto a permanencia, no obstante, la empresa que actualmente suministra propano al Centro, es propietaria de los depósitos existentes.

Por parte del Órgano de contratación se nombrará un **responsable del Contrato**, que ejercerá las funciones de inspección y calidad del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y demás condiciones establecidas en el contrato.

Actualmente, en el Centro Deportivo Híspalis existen 3 depósitos de gas propano de capacidades 13,03 m³ y 2 depósitos de 2,45 m³ ubicados en diferentes instalaciones del Centro y que proporcionan servicio a una piscina cubierta el primero y zonas de restauración y el agua caliente sanitaria que da servicio a los vestuarios del centro.

La empresa adjudicataria se compromete:

- A adquirir o alquilar durante todo el periodo de vigencia del contrato, los depósitos existentes. En el caso que la empresa titular del contrato no resultara adjudicataria y decidiese no alquilar o vender a la nueva empresa los depósitos existentes, la empresa adjudicataria del nuevo contrato deberá correr con los gastos de nueva instalación, asegurando la continuidad en el suministro de gas, aportando, instalando y realizando las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la legalización de la instalación, de tal forma que el suministro a través de depósitos se interrumpa sólo el tiempo estrictamente necesario. Durante ese periodo de tiempo la empresa adjudicataria proporcionará, con las medidas de seguridad preceptivas según normativa legal vigente, el suministro mediante depósitos móviles (bombonas o similar). No se podrá iniciar la ejecución del contrato con la empresa adjudicataria hasta que no esté asegurado el suministro a las tres instalaciones citadas anteriormente.

- A efectuar el suministro de gas propano a granel mediante cisternas adecuadas, dotadas con equipo de trasvase a los depósitos de gas propano indicados en el Anexo 1.
- A efectuar el suministro del gas butano en bombonas a las instalaciones existentes en el Centro Deportivo.
- A certificar que la calidad de los gases suministrados cumple con lo exigido por la legislación en vigor en el momento del suministro, por el que se determinen las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos, y gases licuados del petróleo.
- A estar en posesión de todas las certificaciones, acreditaciones y permisos legales exigibles para la fabricación, almacenaje y transporte de estos tipos de gas, tanto en lo que se refiere a sus instalaciones como a los medios de transporte.
- A asegurar que el personal empleado por el adjudicatario para el mejor cumplimiento del contrato contará con todos los requisitos y permisos legales exigibles para el trabajo encomendado y tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes frente al adjudicatario, como empleador del mismo, quedando el Órgano Contratante, Ministerio de Defensa, ajeno a toda responsabilidad en las citadas relaciones laborales, así como en sus actuaciones en relación a la observancia de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria, como contraprestación de la cuota de mantenimiento fijada en las condiciones particulares del presente contrato, se compromete y obliga a realizar, desde la fecha de firma del contrato de adjudicación, las siguientes actividades:

- Aportación del material necesario según se especifica en el ANEXO 1 y puesta en marcha de la instalación, conservación, mantenimiento, inspección periódica y revisión reglamentaria dentro de los plazos legalmente establecidos de las instalaciones; pruebas de presión de los depósitos.
- Asistencia técnica y asesoramiento y visitas de inspección periódicas y reglamentarias dentro de los plazos legalmente establecidos a la instalación receptora, incluso retimbrados, incluidas las instalaciones interiores desde llave de edificio a los aparatos de consumo. Se excluye expresamente la reparación y conservación de los aparatos de consumo. Los depósitos aportados seguirán siendo propiedad de la empresa adjudicataria.

Se excluye, asimismo, la reparación o el cambio de materiales que se hiciera necesario como consecuencia de una mala utilización de la instalación por parte del usuario, así como la obra civil necesaria para efectuar los retimbrados que marque la reglamentación vigente. La empresa adjudicataria puede realizar las obligaciones especificadas antes reseñadas, bien directamente o mediante la contratación de servicios con terceros habilitados adecuadamente para ello y deberá cumplirse la legislación vigente en lo referente a contratación de servicios con terceros.

La empresa adjudicataria no podrá realizar obras ni reformas en las instalaciones a efectos del servicio sin autorización de la Dirección del Centro, caso de autorizarse, será por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición del encargado del Centro Deportivo una persona de contacto, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de efectuar los pedidos, atender los suministros, resolver consultas o, en su caso, subsanar cualquier incidencia. Esta información deberá reflejarse en la propuesta técnica presentada por los licitadores.

La empresa adjudicataria deberá tener la capacidad técnica e ingeniería suficiente para llevar a cabo el suministro, sin que se le tenga que dotar de medio alguno por parte del Centro Deportivo destinatario del suministro.

2.1 Entrega de gas propano a granel y butano en bombonas.

a) Se realizará previa petición en un plazo inferior a 48 horas.

El suministro deberá realizarse en el horario autorizado por el Centro, dependiente de la época del año. No obstante, se indica en el Anexo 1 el horario autorizado inicialmente para las labores de suministro.

Los plazos de entrega se contarán a partir de la petición del suministro realizada por el Centro mediante correo electrónico o teléfono de acuerdo con los datos facilitados por la empresa adjudicataria.

b) El Centro tendrá una identificación a efectos de organización del suministro y facturación por parte de la empresa adjudicataria.

c) Lugar de suministro: El suministro de gas propano a granel, se realizará mediante cisternas adecuadas dotadas con equipo de trasvase y medición en cada una de las instalaciones que figuran en el Anexo 1.

d) Las operaciones de descarga serán efectuadas por la empresa adjudicataria y supervisadas por un responsable asignado por el Centro, así como la supervisión de las medidas del gas entregado por contador, también será supervisado por dicho representante asignado por el Centro.

e) Cada entrega de gas será formalizada con su correspondiente documento, donde conste: instalación, conductor que hace la entrega, fecha y hora de entrega, número de albarán, producto que se suministra, cantidad de gas suministrado, así mismo contendrá un espacio para la anotación de observaciones de conformidad o reparos. Dicho documento será firmado por el responsable del suministro designado por el Centro y el conductor del camión cisterna, quedando un ejemplar en poder del Centro Deportivo.

f) El acceso para la descarga estará libre y en las condiciones necesarias, de manera que pueda hacerse dicha descarga de forma segura.

g) Los suministros se realizaran con cumplimiento de las normas en vigor para la realización de estas operaciones.

2.2 Cantidades de producto a suministrar.

No existe una cantidad mínima de suministros ni de volumen. Los suministros se realizarán de forma sucesiva de acuerdo a las necesidades del Centro.

2.3 Condiciones de seguridad y medioambientales.

Al realizarse en el interior de un establecimiento militar y siendo el Jefe del Centro Deportivo el último responsable de cuantas actividades se desarrollen en su interior, las condiciones de prestación de los servicios están en última instancia supeditados a las instrucciones y normas de Régimen Interior que dicte el Jefe del Centro Deportivo. El adjudicatario asume, en consecuencia, el cumplimiento de las expresadas normas.

La autorización de acceso al emplazamiento se efectuará únicamente previa comunicación y aprobación del responsable militar del lugar de trabajo correspondiente, lo que se pondrá en conocimiento del responsable de la empresa adjudicataria y del Responsable del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las Normas de Seguridad Industrial de las Fuerzas Armadas así como lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y otra normativa de seguridad que sea de aplicación, que se les exigirá para el desarrollo del presente contrato.

La empresa adjudicataria cumplirá con lo establecido en la normativa medioambiental, tanto local como autonómica y nacional. Se tendrá en cuenta las definiciones y principios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de Contaminación.

2.4 Normativa técnica de aplicación.

En todo lo no regulado expresamente en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el suministro de gas y mantenimiento de las instalaciones, será de aplicación el R.D. 919/2006 y las ITC-ICG correspondientes, así como demás normativa actual y futura que se vaya originando durante la vigencia del contrato, además de otras normativas referentes a las relaciones y obligaciones entre la empresa suministradora y usuario final en depósitos fijos e instalaciones de Gas.

Las inspecciones y las pruebas periódicas de presión, se realizarán según el R.D. 919/2006 en su ITC-ICG 03, y la norma UNE 60250, de abril de 2004, así como cualquier Norma que pudiera surgir en cuanto atañe y pueda afectar a las relaciones y obligaciones entre la empresa adjudicataria y al usuario final en depósitos fijos e instalaciones de G.L.P.

3. Precios de referencia del suministro.

El precio/kg de referencia sobre el que se ofertará a la baja, será el que mensualmente se publica en el BOE, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, fijando precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo a granel a empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización.

Los precios de referencia aplicables a los suministros serán los publicados en el BOE. inmediatamente anterior de cada mes, de acuerdo a la Orden del Ministerio de Industria y Energía 16 de julio de 1998.

En caso de que dejaran de publicarse en el BOE dichos precios, se aplicarán los precios calculados según el sistema de determinación automática de precios máximos de los gases licuados del petróleo en función de las cotizaciones internacionales y el flete y costes de comercialización de acuerdo a la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1999 (con las modificaciones introducidas en la Orden 28 de mayo de 2001, de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2009), en lo referente a este tipo de gas.

4. Confidencialidad

La empresa adjudicataria queda sujeta al deber de sigilo, secreto y confidencialidad como dicta la Ley Orgánica 15/1999 de datos personales que se generen de la presente contratación y se compromete a adecuar y ajustar los soportes informáticos que se empleen para el tratamiento de datos con las medidas de seguridad vigentes en la ejecución del contrato. Los archivos que, en su caso, se generen no podrán vincularse a redes de comunicación privadas.

Cualquier duda que pudiera surgir sobre interpretación de este PPT será resuelta por el Órgano de Contratación.

El alcance de este Pliego, será el que indique el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

Sevilla a, 14 de marzo de 2024.

Fdo. Miguel Ángel López de Lerma Calderón.

ANEXO 1

Área deportiva

DIRECCION Y PERSONA DE CONTACTO:

DIRECCIÓN: C/ Maria Galiana, nº 6

CÓDIGO POSTAL: 41013

MUNICIPIO: Sevilla.

PERSONA DE CONTACTO: Matias Fraile Oropesa

TELÉFONO DE CONTACTO: 954298461

CORREO DE CONTACTO: mfraoro@et.mde.es

HORARIO DE SUMINISTRO: De 8:30h A 14:00h**IDENTIFICACION DE LAS INSTALACIONES:****1) Área socio deportiva sur (Piscina climatizada). Nº INSTALACION: 50101095.**

DEPÓSITO (volumen m3)	Nº -	SUPERFICIE / ENTERRADO	AÑO ULTIMA INSPECCIÓN	AÑO PRÓXIMA INSPECCIÓN	OBSERVACIONES
PROPANO 13,03 m3	1	SUPERFICIE	2021	2026	MATERIAL A APORTAR POR LA EMPRESA

2) Área socio deportiva sur (Vestuario/cocina sur). Nº INSTALACION: 50101095.

DEPÓSITO (volumen m3)	Nº -	SUPERFICIE / ENTERRADO	AÑO ULTIMA INSPECCIÓN	AÑO PRÓXIMA INSPECCIÓN	OBSERVACIONES
PROPANO 2,45 m3	1	SUPERFICIE	2020	2025	MATERIAL A APORTAR POR LA EMPRESA

3) Área socio deportiva Norte. Nº INSTALACION: 50112797.

DEPÓSITO (volumen m3)	Nº -	SUPERFICIE / ENTERRADO	AÑO ULTIMA INSPECCIÓN	AÑO PRÓXIMA INSPECCIÓN	OBSERVACIONES
PROPANO 2,45 m3	1	SUPERFICIE	2022	2027	MATERIAL A APORTAR POR LA EMPRESA

4) Área socio deportiva sur (chiringuito). Nº INSTALACION: 100942163

DEPÓSITOS (Kg)	Nº -	SUPERFICIE / ENTERRADO	AÑO ULTIMA INSPECCIÓN	AÑO PRÓXIMA INSPECCIÓN	OBSERVACIONES
PROPANO 35 kg	8	SUPERFICIE	2020	2025	MATERIAL A APORTAR POR LA EMPRESA